



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 189-2019-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 13 de agosto de 2019

VISTO:

Expediente N° 1993, de fecha 12 de agosto del 2019; Oficio Múltiple N° 034-2019-UNAMAD-R/CLI, de fecha 12 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, se proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;

Que, con Oficio N° 298-2019-SUNEDU-02-12, de fecha 09 de agosto del 2019, la Directora de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite al Rector de la UNAMAD, la Resolución de Trámite N° 08, en la cual se decide realizar una diligencia en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, los días 15 y 16 de agosto de 2019, en sus locales SLO1 ubicado en la Av. Jorge Chávez N° 1160, Distrito de Tambopata y SLO2 ubicado en la carretera Puerto Maldonado –Iñapari KM 16.5 Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios, a fin de recabar información que evidencie el cumplimiento de las condiciones I, III, IV, V, VI, VII de la matriz de las CBC que la Comisión de Diligencia de Actuación Probatoria considere pertinente;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 034-2019-UNAMAD-R/CLI, de fecha 12 de agosto del 2019, el Presidente del Comité Técnico de Licenciamiento, informa al Rector, de la visita presencial de SUNEDU los días 15 y 16 de agosto de 2019, por lo que recomienda tomar acciones necesarias según los indicadores y medios de verificación que corresponda;

Que, con el Expediente N° 1993, de fecha 12 de agosto del 2019, el Rector dispone al Secretario General, emita la resolución correspondiente de inamovilidad del personal administrativo, docente y alumnos por los días 15 y 16 de agosto del presente año;

Por tanto, ante la visita de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU, a esta casa superior de estudios los días 15 y 16 de agosto del presente año, es necesario dictar la orden de inamovilidad, tanto del personal administrativo, docentes y estudiantes para garantizar la participación y atender los requerimientos de los evaluadores de la SUNEDU, en los días antes mencionados;

Que, el inciso c) del artículo 129° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 189-2019-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 13 de agosto de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, la inamovilidad del personal administrativo, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quienes deben permanecer en sus respectivas dependencias administrativas y académicas a tiempo completo, con la finalidad de garantizar la participación y atender los requerimientos de los evaluadores de la SUNEDU, los días 15 y 16 de agosto del presente año, con fines de Licenciamiento.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que las Escuelas Profesionales no programen salidas ni viajes que conlleven a la ausencia de los docentes y estudiantes, esto con la finalidad de que participen en la visita de la SUNEDU, con fines de Licenciamiento.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, la presente resolución en el portal web de la UNAMAD y en el Facebook Institucional, para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C c :
R
VRA
VRI
DUAL
OCI
DUII
DUPP
DUAA
DIGA
CLICENC
Facultades
Escuelas Profesionales
Distos, Acad
Interesado
RQHJR
RVHP/SG
RGC/EA